



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA NO. C- RP-01/2020-CNR-LP-01/2019-01

DEL CONTRATO NO. CNR-LP-01/2019

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

, actuando en representación,
en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública,

que en
adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de **“UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“UNO EL SALVADOR, S.A.”**, con Número de Identificación Tributaria

y que en el curso del presente instrumento nos denominaremos **“LA CONTRATISTA”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO NÚMERO CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”** suscrito el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el Jefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento Número Trece Mil Trescientos Diecisiete solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, hasta por el monto total de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



[Handwritten signature]



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), FOVIAL Y COTRANS, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. II. Que mediante el memorando UFI/trescientos setenta y tres/dos mil diecinueve de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, informó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. III. Que mediante carta recibida en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, La Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas; IV. Que mediante ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE-CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve se acordó aprobar la prórroga del CONTRATO NÚMERO CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”; con la sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el período comprendido del UNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, hasta por el monto total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), FOVIAL Y COTRANS; con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR.-POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas CUARTA y DECIMA QUINTA del Contrato Número. CNR-LP-CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista ACORDAMOS: I.PRORROGAR el Contrato Número. CNR-LP-CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE, para el plazo comprendido del UNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CON CINCUENTA CENTAVOS, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), FOVIAL Y COTRANS, por la presente prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** Se nombra como **Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte** de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR. **IV.** De conformidad al Artículo setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. **V.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Esta prórroga se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de enero del año dos mil veinte.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veinte. Ante Mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario de este domicilio,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

comparece la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública,

y que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **“UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“UNO EL SALVADOR, S.A.”**,

y que en el curso del presente instrumento denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que me presentan el documento que antecede, por medio del cual celebran **PRÓRROGA NÚMERO C – RP – CERO UNO / DOS MIL VEINTE – CNR – LP – CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE – CERO UNO** del **CONTRATO NÚMERO CNR – LP – CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguientes condiciones: **“““CONSIDERANDO: I. Que estando próximo a finalizar el plazo del CONTRATO NÚMERO CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE” suscrito el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el Jefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Requerimiento Número Trece Mil Trescientos Diecisiete solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, hasta por el monto total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS**, incluyendo el valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), FOVIAL Y COTRANS**, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **II.** Que mediante el memorando UFI/trescientos setenta y tres/dos mil diecinueve de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, informó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. **III.** Que mediante carta recibida en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, La Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. **IV.** Que mediante **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE-CNR/DOS MIL DIECINUEVE**, de las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve se acordó aprobar la prórroga del **CONTRATO NÚMERO CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, “**SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**”; con la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, hasta por el monto total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS**, incluyendo el valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), FOVIAL Y COTRANS**; con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como **Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR.- POR TANTO**, no existiendo prórroga anterior de este contrato y no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; y sobre la base en los considerandos anteriores, al Artículo ochenta y tres de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas **CUARTA y DECIMA QUINTA** del Contrato Número. **CNR-LP-CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE**, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista, **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el Contrato Número. **CNR-LP-CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE**, para el plazo comprendido del **UNO DE**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

ENERO AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

*El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), FOVIAL Y COTRANS, por la presente prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. III. Se nombra como Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR. IV. De conformidad al Artículo setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. V. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Esta prórroga se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte.* "" "" II. Que asimismo reconocen como suyas las firmas que

calzan al documento que me presentan, así como todas las demás obligaciones accesorias que se refiere el anterior documento que está redactado, fechado y firmado el día de hoy en esta ciudad, en dos hojas de papel simple, al cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado.-- Y yo el suscrito notario, **DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes a mi presencia. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; e) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número diecinueve de fecha dos de junio de mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número ciento uno del tomo cuatrocientos veintitrés, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUÍZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios

la Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número Ochocientos ochenta y uno, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número ciento dos del tomo cuatrocientos veintitrés, del tres de junio de dos mil diecinueve.-**III.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los ingenieros

, por haber tenido a la vista Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General otorgado por la Sociedad "UNO EL SALVADOR, S.A." a favor de los ingenieros

, ante los oficios notariales del Licenciado el día quince de julio de dos mil catorce, inscrito en el registro de comercio al número once del libro un mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles del dieciocho de julio de dos mil catorce, documento en el cual se faculta los compareciente para celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de licitaciones o concursos, así como celebrar y formalizar cualesquiera modificaciones u otros actos jurídicos en relación a dichos contratos. En dicho instrumento la notaria autorizante DIO FE de la existencia de la sociedad y de la personería con que actuaba su representante, Ejecutor Especial de la Citada Sociedad, doctor , quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, los compareciente están facultados para otorgar instrumentos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Handwritten signature]



1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.